

Expediente: **4763/22**

Carátula: **FELIPE JUAN ALBERTO C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - FELIPE, JUAN ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4763/22



H102315312852

JUICIO: FELIPE JUAN ALBERTO c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXTE 4763/22 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2024. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: PEREZ JIMENEZ, FACUNDO - 05/12/2024 09:57:

1) Se tiene presente lo manifestado. Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

2) La parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita con los alcances previstos en el art. 481 del CPCCT. En razón de que la tutela judicial efectiva y diferenciada de la que gozan los consumidores (art. 42 CN) se materializa a través de los alcances conferidos al beneficio de justicia gratuita por el art. 481 CPCCT y en el deber de colaboración acentuado que rige en materia de prueba en los procesos de consumo (art. 53 LDC y art. 485 CPCCT), en el supuesto de que resulte necesaria la producción de prueba pericial en este proceso, todos los gastos necesarios para su producción serán soportados por el proveedor demandado.

3) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) **Córrase traslado de la demanda y la documentación adjuntada** a PLAN ROMBO S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, C.U.I.T. N° 33-51990129-9; con domicilio legal en calle FRAY J. SANTA MARIA DE ORO 1744, C.A.B.A., CP: C1414DBB. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día miércoles 23 de abril del 2025 a horas 10.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días antes fijada para la Primera Audiencia.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la **sala de audiencias N° 2, ubicada en pje. Velez Sarfield 450, palacio de tribunales, planta baja**, con su documento nacional de

identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 CPCCT). A tales fines, líbrese cédula ley 22.172 autorizando para su diligenciamiento al letrado Facundo Perez Jimenez M.P N° 6574 N° y/o quien el designe.

La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y art. 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-4763/22. FDO. DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL. JUEZ.

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.